

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMA, 4 DE AGOSTO DE 1915

NÚMERO 2240

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,  
**BELISARIO PORRAS.**  
Despacho Oficial: Residencia Presiden-  
cial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno  
segundo piso, Calle 3<sup>a</sup>—Casa parti-  
cular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**BRNESTO T. LEFEVRE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-  
no, segundo piso, Avenida Central—  
Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**ARISTIDES ARJONA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
tercer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 5.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
tercer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado  
del Despacho,

**LADISLAO SOSA.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno,  
primer piso, Avenida Central—Casa  
particular: Calle 3<sup>a</sup> N° 10.

**ÉDWINA A. DE AROSEMANA**  
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la  
GACETA OFICIAL se considerarán offi-  
cialmente comunicados para los efectos  
legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

## REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observa-  
rá en los asuntos que tengan relación  
con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los mar-  
tes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Na-  
cional y los funcionarios públicos que  
tengan asuntos que tengan con el Pre-  
sidente, serán recibidos todos los días  
de 10:30 a 11:30 a. m. con excepción de  
los martes y viernes, en que hay Con-  
sejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Pre-  
sidente para hacerle peticiones o po-  
nerle quejas relacionadas con el servi-  
cio público, serán recibidas de 3 a 4  
p. m., no pudiendo durar las entrevistas  
más de cinco minutos para cada per-  
sona, con el objeto de poder aten-  
der a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas  
especiales con el Presidente, deben so-  
licitárselas al suscripto por teléfono o por  
escrito.

El Secretario del Presidente,  
**ENRIQUE A. JIMÉNEZ.**

## AVISO

A razón de veinticinco centavos  
de balboa el ejemplar se vende en  
la Tesorería General de la  
República el folleto que contiene to-  
das las disposiciones reglamentarias  
del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**JUAN B. SOSA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se aceptan suscripciones a la Ga-  
ceta Oficial sobre las siguientes ba-  
ses de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6,00  
Por seis meses ..... 3,00  
Por tres meses ..... 1,50

El periódico se repartirá a domicilio  
a los suscriptores, el mismo día de sa-  
lida.

En la misma Oficina y en las respec-  
tivas Administraciones Provinciales de  
Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1<sup>a</sup> de 1909 sobre reformas  
civiles y judiciales. 4 B. 0,25 el ejem-  
plar.

El folleto que contiene en español  
y inglés la Ley 19 de 1907 sobre adqui-  
sición de tierras baldías de la Re-  
 pública. 4 B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre ad-  
judicación y administración de tierras  
baldías e indultadas a B. 1,00 el ejem-  
plar.

Los mapas descriptivos de las tierra-  
sas situadas en las márgenes del Río  
Chagres a B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

**J. M. ALZAMORA.**

## AVISO

En la Tesorería General de la Repú-  
blica se vende el «Reglamento Marítimo  
para el Puerto de Panamá», á razón  
de veinticinco centavos de bal-  
boa (B. 0,25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

**J. M. ALZAMORA.**

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la Re-  
pública se encuentra de venta la co-  
lección de las Leyes expedidas por la  
Asamblea Nacional en sus sesiones  
de 1912 y 1913 al precio de un balboa  
(B. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-  
blica,

**J. M. ALZAMORA.**

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES

Resolución número 75 bis, de 25 de Marzo  
de 1915, recitada a un memorial del se-  
ñor Amador... 5623

Resolución número 95, de 13 de Marzo de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Agustín Sierra... 5623

Resolución número 96, de 13 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Stanley Bell... 5623

Resolución número 100, de 13 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Isaac Nathaniel Walcott... 5623

Resolución número 101, de 13 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Nicolás Gómez... 5623

Resolución número 102, de 13 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Aldo M. Cimorra... 5624

Resolución número 103, de 14 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Parsons Vithadas... 5624

Resolución número 104, de 14 de Abril de  
1915, recitada a un memorial del señor  
Modio Mo... 5624

El Secretario de Relaciones Exte-  
riores,

**E. T. LEFEVRE.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 99

recitada a un memorial del señor Stanley  
Bell.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Rela-  
ciones Exteriores.—Resolución nú-  
mero 99.—Panamá, 13 de Abril de  
1915.

Visto el anterior memorial elevado  
a este Despacho por el señor Stanley  
Bell, en el que solicita CARTA DE NA-  
TURALEZA como ciudadano panameño  
y por cuanto ha cumplido con todos  
los requisitos exigidos por el ordinal 3<sup>a</sup> del artículo 6<sup>o</sup> de la Constitución Nacional y por la  
Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Stanley  
Bell, CARTA DE NATURALEZA como  
ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-  
riores,

**E. T. LEFEVRE.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 100

recitada a un memorial del señor Isaac  
nathaniel Walcott.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Rela-  
ciones Exteriores.—Resolución nú-  
mero 100.—Panamá, 13 de Abril de  
1915.

Visto el anterior memorial elevado  
a este Despacho por el señor Isaac  
Nathaniel Walcott, en el que solicita se le  
expida CARTA DE NATURALEZA como  
ciudadano panameño y por quanto ha  
cumplido con todos los requisitos ex-  
igidos por el ordinal 3<sup>a</sup> del artículo 6<sup>o</sup> de la  
Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de  
Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isaac  
Nathaniel Walcott, CARTA DE NA-  
TURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exte-  
riores,

**E. T. LEFEVRE.**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 101

recitada a un memorial del señor Mohamed  
Bakish.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Rela-  
ciones Exteriores.—Resolución nú-  
mero 101.—Panamá, 13 de Abril de  
1915.

Visto el anterior memorial elevado  
a este Despacho por el señor Mohamed  
Bakish, en el que solicita se le  
expida CARTA DE NATURALEZA como  
ciudadano panameño y por quanto ha  
cumplido con todos los requisitos ex-  
igidos por el ordinal 3<sup>a</sup> del artículo 6<sup>o</sup> de la  
Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mohamed Bakshish, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 102

recaída á un memorial del señor Alejo M. Cimorra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 102.—Panamá, 13 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Alejo M. Cimorra, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Alejo M. Cimorra, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 103

recaída á un memorial del señor Parram Vithaldas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 103.—Panamá, 14 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Parram Vithaldas, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Parram Vithaldas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 104

recaída á un memorial del señor Mota Mor.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 104.—Panamá, 14 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Mota Mor, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Mota Mor, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 105

recaída á un memorial del señor Alberto Jarquin Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 105.—Panamá, 17 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Alberto Jarquin Rodríguez, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Alberto Jarquin Rodríguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 106

recaída á un memorial del señor Julio Hernández Rojas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 106.—Panamá, 19 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio Cesar Rojas de la Rosa, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio Cesar Rojas de la Rosa, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 107

recaída á un memorial del señor Arthur Bohata.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 107.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Arthur Bohata, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Arthur Bohata, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 108

recaída á un memorial del señor Manuel Burbano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 108.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Burbano, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel Burbano, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Manuel Burbano, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Manuel Burbano, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 110

recaída á un memorial del señor Julio Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 110.—Panamá, 21 de Abril de 1915.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Julio Hernández, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño y por quanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914,

## SE RESUELVE:

Expedir á favor del señor Julio Hernández, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrate y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Stanley Bolt ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 15 y el 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Stanley Bolt, declarándolo ciudadano y como tal, sujeto a los derechos y deberes y en el goce de los derechos que corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada yo mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Isaac Nathaniel Walcott ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada á Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Demarara, (Guayana Inglesa), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, casado, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo

## GACETA OFICIAL

5625

69 de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 17 y el 18 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Isaac Nathaniel Walcott, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Mohamed Bakdash, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría, el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la India Inglesa, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, soltero, mayor de edad y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 12 del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 10 y el 11 de Marzo del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución de la República, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Parsram Vithas, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Mouia Mox ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Guatemala, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mecánico, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual lo comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito Capital, fechados el 26 y el 28 de Febrero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la

por el señor Cónsul de Guatemala en Panamá fechados el 19 de Febrero y el 13 de Abril de 1915, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejo M. Chimorra, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Alberto Jarquín Rodríguez, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría, el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de El Salvador, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Inglaterra y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 31 de Marzo y el 1º de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alberto Jarquín Rodríguez, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Julio César Rojas de la Rosa ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, soltero, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, casado con panameña, mayor de edad y que ha llenado todas las requisidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Julio César Rojas de la Rosa, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la

la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Mouia Mox, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Abril del mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Bonata ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Meigen (Alemania), residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero, que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba con los certificados expedidos por el señor Consul Alemán y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Bonata, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

Relaciones Exteriores, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Arthur Bonata ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Meigen (Alemania), residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero, que ha llenado todas las formalidades exigidas por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba con los certificados expedidos por el señor Consul Alemán y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arthur Bonata, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por cuanto el señor Manuel Burillo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Colombia, soltero, residente en el territorio de la República, hace más de diez años, mayor de edad, de profesión pintor, que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Chile y por el Honorable Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 23 de Marzo y el 3 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Manuel Burillo, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

**CARTA DE NATURALEZA**  
El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieran, SALUD!

Por quanto el señor Julio Hernández ha solicitado del Poder Ejecutivo **CARTA DE NATURALEZA**, como ciudadano panameño en memoria elevado a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de profesión mercantil y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución de la República y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados expedidos por el señor Consul de España y por el señor Presidente del Consejo Municipal de esta ciudad, fechados el 12 y el 16 de Abril del año en curso, respectivamente.

Por tanto en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha tenido en expedir la presente **CARTA DE NATURALEZA** al mencionado señor Julio Hernández, declarándolo panameño como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y fechada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.  
El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEREVRE.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, que suscribo, Víctor JESURÚN, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial de la **DEUTSCHE GASLICHT AUFTRIEBSELLSCHAFT (AUGENGLASSEN SCHAF)**, Corporación organizada bajo las leyes del Imperio Germánico, con residencia en Berlín, ciudad capital del mencionado Imperio, solicito de Ust. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea **RECOBRADA** la marca de fábrica número 94.121, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de la misma Corporación.

Esta marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principalmente en la palabra **OSRAM**, impresa en un marbete rectangular de papel blanco, con tinta negra y letras mayúsculas de caja alta, siendo tal marca la misma que, sin embargo, se hace hace muchos años han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca de fábrica es a la de máquinas y aparatos eléctricos, instrumentos que dan luz, calor, y máquinas y aparatos eléctricos y todo aquello que se relacione con este ramo, como también lámparas eléctricas, incandescentes y de arco, etcéte.

A esta solicitud acompaña:

a). Poder Notarial que acredita mi persona;

b). Certificado que comprueba que esta marca ha sido registrada en el país de su origen;

c). Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo;

d). Una vistilla de metal con el facsimile de la marca en referencia;

e). Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y

f). Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

d). Una vistilla de metal con el facsimile de la marca en referencia;  
e). Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal;

f). Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915,

Víctor JESURÚN.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

1. Publicíquese en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si pasados noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro.

2. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Víctor JESURÚN, de esta vecindad, en mi carácter de apoderado especial de la **SIDAL SUSPENDER COMPANY**, corporación organizada bajo las leyes del estado de Rhode Island en los Estados Unidos de Norte América, con residencia en el distrito, ciudad del mencionado Estado, solicito de Ust. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 94.121, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de la misma Corporación.

Esta marca que es la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principalmente en la palabra **Sidal**, impresa en un marbete rectangular de papel amarillo (ó de cualquier otro color), con tinta negra, siendo tal marca la misma que sin interrupción, y desde hace muchos años han venido usando y usan sus propietarios, haciendo caso omiso del tamaño, color, disposición y forma del marbete y de las letras de la misma marca.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la dicha marca, es a la de cinturones, tiradores, ligas y demás objetos de esta clase, incluidas en la número 40 de las clasificaciones que las leyes de aquella Nación denominan. Esta solicitud acompaña:

a). Poder Notarial que acredita mi persona;

b). Certificado que comprueba que esta marca ha sido registrada en el país de su origen;

c). Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la susodicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo;

d). Una vistilla de metal con el facsimile de la marca en referencia;

e). Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y

f). Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915,

Víctor JESURÚN.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

1. Publicíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

2. El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

2 vs. 1

**SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA**

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, Víctor JESURÚN, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial del señor ACHILLE MONANDO, comerciante en la manufactura de frutas preservadas y obletos de este ramo, del domicilio de San Pier d'Arena, Provincia de Bucay, en el Reino de Italia, solicito de Ust. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios, a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 14.849, que a continuación se describe, y expedido el correspondiente CERTIFICADO a favor de mi dicho poderdante.

Esta marca que se representa en el adjunto facsimile, consiste principalmente en un retrato ó efigie que representa un soldado italiano vestido de uniforme, llevando en el sombrero ó morrión de ala alto ancha, una cinta ó correa y un hermoso plumaje. Dicha marca es la que se representa en los adjuntos marbetes

de papel blanco y forma rectangular, y es la misma que sin interrupción y desde hace muchos años, ha venido usando y usa su propietario, quien se reserva el derecho devariar el tamaño, color y forma del marbete y del retrato ó efigie que la constituye.

La clase de mercancías a que se ha destinado siempre y se destina actualmente la marca descrita, es a la de toda clase de frutas frescas preservadas y lejumbres y toda clase de artículos de esta especie, así como también licores y vinos y en general Bebidas alcohólicas y sin alcohol.

A esta solicitud acompaña:

a). El poder que acredita mi persona;

b). Certificado que comprueba que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

c). Cuatro (4) ejemplares de los marbetes en que figura el facsimile de la dicha marca, dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos fechados y firmados al respaldo;

d). Una vistilla de metal con el facsimile de la marca en referencia;

e). Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto fiscal, y

f). Recibo que acredita haberse pagado el valor de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 12 de Julio de 1915,

Víctor JESURÚN.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Rambo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Julio de 1915.

Publicíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro pedido.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO**

El Presidente del Concejo Municipal,

HACE SABER:

Que el día 24 de Septiembre próximo, en el corriente año, a las nueve de la mañana, se abrirá el remate del potero denominado **ELAS BALBOAS**, ubicado en este Distrito, autorizada su venta por el señor Gobernador de la Provincia, cuyo producto se destinará a la construcción del MERCADO PÚBLICO en esta Cabeza.

El potero está sembrado de yerba del Pará y cercado de alambre y piedra; limita por el Norte, con terrenos

libres y camino vecinal; por el Sur, con el río Grande; por el Este, con terreno del señor Miguel W. Conte y parte del río Grande; y por el Oeste, con terreno del señor Jerónimo Almíllegui y terreno libre. A la expresa de la Cabaña, el referido río Grande por los lados Sur y Este, lo que hace más fértil su terreno.

La capacidad es de treinta y dos hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (32 bis. 9613 m<sup>2</sup>).

El potero ha sido valorado judicialmente por los peritos idóneos señores Jerónimo Almíllegui y Rafael María Arosemena, en la suma de tres mil bailes (B. 3,000,00) que es la

base de la postura admisible. El remate se cerrará á las cinco de la tarde.

\* El pliego de cargos puede consultarse en el Concejo, y para ser postor se necesita depositar, previamente en la Tesorería Municipal el cinco por ciento (5%) y los pliegos de propuestas serán abiertos á las nueve de la mañana, continuándose las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde.

ANTEDERENTES: El potero con su terreno que se anuncia su venta, fue adquirido su propiedad por el Municipio por sentencia dictada por el Juez competente, como ejecución de los bienes ab intestato de la sucesión de José León Asensio. El término que contiene dicho predio ha sido comprado en plena propiedad al Gobierno Nacional, por el suscrito como representante del Municipio, firmando la escritura notarial el señor Personero del Distrito.

Pelononé, 21 de Junio de 1915.

El Presidente del Concejo,

MONESTE, RAÑEL.

3 vs. 2

Imprenta Nacional